

no del Puerto de Laredo. Vndes p[ro]p[ri]o y de Laredo Man[ua]l
Real de los Regidores Consejo Justicia y Regim[en] desta Villa es
tando juntos en su Ayuntamiento. Como lo ande visto y costum
bra guardada y gozar las cosas tocantes y pertenecientes al
servicio de ambas Magestades Vn[da] y Ciudad desta
pública a lo d[ic]ho de Laredo

Por lo de una las familias que en qu[er]to de los diez
requeridos de la villa primero del presente an manifes
tado sus Lindeas Pedro Man[ua]l Montiel y Joaqu[ua]n
Luis Cortázar del Regim[en] de Milicias de este Reyno
y del interinencia de esta Villa dadas por el Demandado
de Vacante Coronel de este Regim[en] y vistas y reconocidas
por esta Villa de Laredo y por el Jefe de no
decretar en el Memorial que presento Pedro Man[ua]l de
dad quitando y esto man[ua]l justia en el Caudal que
es el motivo queda para que de la escuela del A. N. de
y el que para al[er]do por vista de el Coronel y Constan
do la Villa de Laredo cada uno de quarenta y siete
años queda a que de el d[ic]ho Coronel y Constan
za y de el d[ic]ho Coronel tiene facultad para que
y que a mismo requerimiento Joaqu[ua]n Luis motivo
de el d[ic]ho de Sumo y personas que se han de
de esta Villa que de Laredo. A la equidad de sus
de Laredo. Con estas partes p[er]tenecientes y de el d[ic]ho
pasa en el A. N. de Laredo y de el d[ic]ho Coronel

